



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, MIERCOLES 12 DE MARZO DE 2014

NUMERO 48

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdo No. 1437.- Se aprueba el primer informe de la Comisión Especial para Investigar el Destino de Fondos Donados por la República de China – Taiwán.....	3	Acuerdos Nos. 15-2140, 15-2195, 15-2196 y 15-2197.- Se autoriza a la Universidad Francisco Gavidia, la solicitud de prórroga para la actualización de planes de estudios y el cierre de diferentes carreras.	17-19
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Asociación de Servicio y Mantenimiento de Agua Potable Caserío El Carrizal y Acuerdo Ejecutivo No. 44, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...	4-12	Acuerdo No. 1529-D.- Se autoriza al Licenciado Juan Francisco Castaneda Álvarez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE ECONOMÍA		TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL	
Acuerdo No. 66.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Maestranza de Responsabilidad Limitada.....	13	Acuerdo No. 294.- Reforma al Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.....	20-21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-1654.- Ampliación de servicios educativos en el Colegio “Golda Meir”, ubicado en el municipio de San Miguel.....	14	Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Zacatecoluca.	21-22
Acuerdos Nos. 15-1875, 15-2383, 15-2384, 15-0067 y 15-0073.- Reconocimiento de estudios académicos.	15-17	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia.....	23
		Aviso de Inscripción.....	23

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

ACUERDO No. 294

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo No. 48, del 13 de febrero de 2013, en ejercicio de su potestad reglamentaria, el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, aprobó el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG).
- II. Que el referido Reglamento fue publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo número 399, del 2 de abril de 2013, y entró en vigencia ocho días después de su publicación.
- III. Que la Ley de Ética Gubernamental (LEG), establece en el artículo 25, la lista de instituciones en las que habrá una Comisión de Ética, o en su defecto un Comisionado. Y en el artículo 26 de la misma, se consigna que los miembros propietario y suplente de dichas comisiones, serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.
- IV. Que el artículo 31 del RLEG establece el procedimiento para que el Tribunal nombre o reelija a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética, o al Comisionado de Ética propietario y suplente, según aplique. Y a la vez indica quienes, entre todos los servidores de una institución, pueden ser nombrados o reelectos por el Tribunal, siendo aquellos que ejerzan la dirección del recurso humano o la jurídica, o que ocupen el cargo de Auditor Interno, o Jefe de Planificación, o administrativo.
- V. Que este Tribunal advierte la necesidad de reglar sobre circunstancias excepcionales, no contempladas en el citado artículo 31 del RLEG. Lo anterior para propiciar la conformación de comisiones o el nombramiento de comisionados, por parte del Tribunal, en las instituciones que no cuentan con personal que ejerza las funciones u ocupe los cargos mencionados en el considerando anterior.

POR TANTO:

En uso de su potestad reglamentaria, los Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental,

ACUERDAN la siguiente:

Reforma al Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental

Art. 1.- Adiciónase entre los artículos 30 y 31, el artículo 31 Bis, de la siguiente manera:

“EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO O REELECCIÓN POR EL TRIBUNAL

Art. 31 Bis.- No obstante lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo anterior, en circunstancias excepcionales, el Tribunal nombrará o reelijirá como miembros propietario y suplente o como comisionado, a servidores públicos que denoten aptitudes para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, sin que el puesto que ocupan o la función que realizan dentro de la Institución, sean los elementos determinantes.

En tal caso, el Tribunal solicitará a la autoridad la remisión de la nómina de empleados, con el detalle de las actividades que realiza cada uno; y si lo considera necesario, podrá requerir la hoja de vida de los potenciales integrantes de la comisión o comisionado.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

DR. MARCEL ORESTES POSADA,
PRESIDENTE DEL PLENO.

LICDA. JENNYFFER GIOVANNA VEGA HÉRCULES,
MIEMBRO DEL PLENO.

DR. SALVADOR EDUARDO MENÉNDEZ LEAL,
MIEMBRO DEL PLENO.

LIC. LUIS ROMEO GARCÍA ALEMÁN,
MIEMBRO DEL PLENO.

LICDA. ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER,
SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F027015)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, emitida por Decreto Municipal Número Dos, de fecha ocho de julio de dos mil tres, publicada en el Diario Oficial No. 134, Tomo 360 del 21 de julio de 2003, requiere de algunas modificaciones, a efecto de regularizar rubros que no están acordes a la realidad para la aplicación de los mismos;
- II. Que es competencia del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la Ordenanza respectiva, todo en virtud de la facultad consagrada en el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República y de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal;
- III. Que el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal establece que la autonomía municipal se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 3 numerales 1° y 5°, 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 2, 5, 7 incisos 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Refórmase los numerales 27 y 28, 28-01, 29 y 36 del ordinal 05 Licencias, rubro 1130, Servicios Administrativos del Art. 9, así:

27. Para rompimiento de vías de concreto, pavimento asfáltico, empedrado o compactado para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares. Quedan exentos los proyectos con Declaratoria de Interés Social que cumplan los requisitos de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. Por cada metro cuadrado \$ 20.00

28- Fianza por rompimiento de vía de concreto o pavimento asfáltico indicado en el numeral 27, cada metro cuadrado \$ 50.00

28-01- Fianza por rompimiento de vía empedrada o compactada indicado en el numeral 27, cada metro cuadrado \$ 20.00